



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO FINAL DE TITULACIÓN**

**TEMA:**

ESTUDIO SOBRE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ESTABLECEN EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR LA POSICIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS Y LA RELACIÓN CON EL CONCEPTO DE APOROFOBIA PROPUESTO POR ADELA CORTINA

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**

ABOGADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: 12**

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos.

**AUTOR:** Diego Alexander Cifuentes Santander

**ASESORA:** PhD. Sandra Ruiz Gros

IBARRA – ENERO 2020

Ibarra, 28 de Enero del 2020

PhD. Sandra Ruiz

ASESOR

CERTIFICA


Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

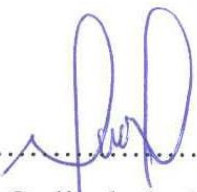
(f.) 

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI)

(f.)   
PhD. Sandra Ruiz Gros  
C.C.: 1757611486

(f.)   
PhD. Bartolomé Gil Osuna  
C.C.: 1758922585

(f.)   
PhD. Carlix de Jesús Mejía  
C.C.: 1759003492

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Diego Alexander Cifuentes Santander, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercer mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia.”.

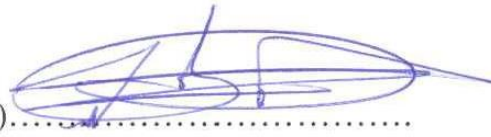
Ibarra, 28 de Enero de 2020

(f:.....

Sr. Diego Alexander Cifuentes Santander  
C.C.: 100392988-0

## **AUTORÍA**

Yo, Diego Alexander Cifuentes Santander, portador de la cédula de ciudadanía N° 100392988-0, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f:  .....

Diego Alexander Cifuentes Santander

C.C.: 100392988-0


## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Diego Alexander Cifuentes Santander, con C.C. 100392988-0, autor del trabajo de grado titulado: “*ESTUDIO SOBRE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ESTABLECEN EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR LA POSICIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS Y LA RELACIÓN CON EL CONCEPTO DE APOROFOBIA PROPUESTO POR ADELA CORTINA*”, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 28 de Enero del 2020

(f):   
.....

Diego Alexander Cifuentes Santander

C.C.: 100392988-0

*A François Houtart, in memoriam*

## **DEDICATORIA**

*Este trabajo de investigación está dedicado a mi magnánimo camarada Antonio Salamanca Serrano, quien con su abundante sabiduría y humildad supo guiarme cual Sócrates a Platón, por el camino del conocimiento y humanismo.*

## AGRADECIMIENTO

*A mis apreciados padrinos Edwin y Fabiola, quienes me han criado, educado y cuidado como su propio hijo.*

*A mi valiente madre quien a pesar del tiempo y la distancia ha sabido abrigarme y enseñarme que con perseverancia y esfuerzo, todo es posible.*

*A mi tutora y amiga Sandra Ruiz, quien con su inteligencia, compromiso y diligencia ha hecho posible que esta obra se ilumine.*

*A Jordi y Ainhoa que han sido mi apoyo en la vida universitaria.*

*A la filosofía y a los grandes filósofos que han sido mi mejor medicina y me ha acompañado en los momentos de soledad, tristeza y felicidad durante tantos años. enseñándome que la vida es un arte.*

*Mi eterna gratitud a ellos.*

## ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	XI
2. ABSTRACT.....	XII
3. INTRODUCCIÓN.....	13
4. ESTADO DEL ARTE .....	20
5. MATERIALES Y METODOS.....	33
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	36
6.1. PROPUESTA TEÓRICA DEL CONCEPTO APOROFOBIA DESARROLLADO POR ADELA CORTINA .....	36
6.1.1. En busca de un nombre de una realidad desconocida.....	36
6.1.2. El discurso de odio.....	38
6.1.3. Responsabilidad estatal e institucional.....	39
6.1.4. Libertad de expresión o derecho a la no discriminación.....	40
6.1.5. Una realidad biológica.....	42
6.2. NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ESTABLECEN EL DERECHO DE LAS PERSONAS A NO SER DISCRIMINADAS POR RAZONES ECONÓMICAS .....	44
6.2.1. La declaración universal de los derechos humanos.....	44
6.2.2. Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales.....	44
6.2.3. Pacto internacional de derechos civiles y políticos.....	45
6.2.4. Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.....	45
6.2.5. Convención americana sobre derechos humanos.....	46
6.3. NORMAS NACIONALES.....	46
6.3.1. Constitución de la república del Ecuador.....	46
6.3.2. Código Orgánico Integral Penal.....	47
6.3.3. Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	47
7. CONCLUSIONES.....	53
8. RECOMENDACIONES.....	55
9. REFERENCIAS BILIOGRÁFICAS.....	57

## 1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente Trabajo Final de Titulación, trata sobre el “Estudio de las normas nacionales e internacionales que establecen el Derecho a la no discriminación por la posición económica de las personas y la relación con el concepto de *aporofobia* propuesto por Adela Cortina”. La teleología del presente trabajo es generar conocimiento sobre el aporte y pertinencia de dicho concepto, para profundizar el derecho que tienen las personas que se encuentran en dicha posición económica a no ser discriminadas de acuerdo con la normativa nacional e internacional. La investigación está enmarcada en el enfoque cualitativo y fue desarrollada a través del método inductivo, misma que se apoyó en la revisión documental, lo que permitió tomar en cuenta criterios de varios autores respecto de la *aporofobia*, además se hizo uso de la normativa nacional e internacional la cual ha permitido identificar la pertinencia de dicho neologismo con la praxis de discriminación, rechazo y odio que ciertas personas desarrollan en contra de quienes se encuentran en status de pobreza por su condición económica, situación que lleva a la violación de los derechos de dichas personas excluidas, estigmatizadas y apartadas del círculo social. De esta manera se ha llegado a la conclusión de que la *aporofobia* es un problema social que debe ser precisado y contextualizado tanto a nivel nacional como internacional atendiendo a sus características específicas, pues la identificación del problema es el primer paso para la superación de esta patología social que tanto daño hace a las personas que son víctima de dicha praxis. El segundo paso es responsabilidad de todos, tanto de la comunidad internacional como a nivel estatal con políticas institucionales policiales, judiciales, legislativa, educativa, económica e incluso familiar. Solo así el Derecho de estas víctimas de la *aporofobia* dejará de ser un compendio de normas inválidas e ineficaces en una hoja de papel y sufrirá una metamorfosis de superación dignificación, Derecho vivo y sobre todo ¡justicia!

**PALABRAS CLAVES:** *Aporofobia*, discriminación, rechazo social, exclusión, pobreza

## 2. ABSTRACT

The present final title work report deals with the "Study of national and international standards establishing the right to non-discrimination on the basis of people's economic position and the relationship to the concept of aporophobia proposed by Adela Cortina ". The teleology of this work is to generate knowledge about the contribution and relevance of this concept, in order to deepen the right of people in that economic position not to be discriminated against in accordance with national and international law. The research is based on the qualitative approach and was developed through the inductive method, which was supported by the documentary review, which allowed to take into account criteria of several authors with respect to aporophobia, in addition to making use of national and international regulations which has allowed to identify the relevance of such neologism with the discrimination, rejection and hatred that certain people develop against those who are in poverty status because of their economic status, a situation that leads to the violation of the rights of those excluded, stigmatized and removed from the social circle. In this way it has been concluded that aporophobia is a social problem that must be precised and contextualized both at national and international level according to its specific characteristics, because identifying the problem is the first step to overcome this social pathology that does so much harm to the people who are victims of such practice. The second step is the responsibilities of all, both the international community and the state level with police, judicial, legislative, educational, economic and even family institutional policies. Only in this way will the law of these victims of aporophobia cease to be a compendium of ineffective and invalidated rules on a piece of paper and will suffer a metamorphosis of dignification overcoming, living law and justice.

**KEYWORDS:** *Aporophobia*, discrimination, social rejection, exclusion, poverty

### 3. INTRODUCCIÓN

*Mientras que la pobreza, la injusticia y la desigualdad existan en nuestro mundo, ninguno de nosotros podrá realmente descansar.*

Nelson Mandela

Ampliar la mirada es una tarea fundamental que todo investigador, académico, estudiante y servidor público debe hacer para vislumbrar problemáticas sociales vigentes. Hoy, como estudiantes de derecho, ampliaremos la mirada y abordaremos un problema que aún no ha sido superado: “la pobreza económica”.

El Doctor Wolkmer, uno de los grandes representantes del Derecho alternativo y la visión crítica mencionó que: “Solamente una teoría crítica puede resultar en la liberación del ser humano, pues no existe transformación de la realidad sin la liberación del ser humano” (Wolkmer Y Rosillo Martínez, 2017, p. 23). Entonces, si de liberación del ser humano se trata, la presente obra aplica bases de teoría crítica, filosofía de la liberación y ética de la revolución como complemento de estudio que nos brindará la oportunidad de desencadenar procesos de resistencia y emancipación que conduzcan a la formación de nuevas sociedades en las cuales nos involucremos en la lucha por los derechos y libertades de la gente que tanto requiere nuestra ayuda, me refiero a los desamparados económicamente. ¡A quienes sufren la *aporofobia*!

La “aporofobia”, es un neologismo acuñado por la catedrática de Ética y Filosofía Jurídica, Moral y Política llamada Adela Cortina. Ha sido la persona que luchó incesantemente para añadir dicha terminología en la Real Academia Española, la cual la definió así: “dícese el odio, repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos, el desamparado”(Real Academia Española, 2014).

Boltvinik (2005) diferencia la “pobreza humana” y “pobreza económica”; la “pobreza económica”, que hace referencia al nivel de vida económico debajo de un umbral que no permite satisfacer sus necesidades; Por otro lado la “pobreza humanamente”, que es la de quien no ha desarrollado las capacidades de sus fuerzas esenciales y por tanto no ha solventado sus necesidades.

Cuando escuchamos la palabra pobreza, en la mente del ser humano se crea un sinfín de ideas varias sobre diversas personas que viven en dicho estatus económico, ya sea personas que deambulan por la calle sin un hogar ni comida para alimentarse y alimentar a sus familias, personas que viven con menos de un dólar al día, niños falleciendo cada 10 minutos en Yemen por hambre, 8.500 niños muriendo cada día por desnutrición, alta tasa de mortalidad infantil, personas sin acceso a la escolaridad ni a la justicia, etc.

Desde cualquier punto de vista que observemos a la pobreza, llegaremos a una misma idea: la pobreza representa la insatisfacción de nuestras necesidades y de nuestras capacidades en un determinado espacio tiempo ya sea desde un concepto integral o meramente económico. La problemática que abordaremos está enmarcada en el segundo criterio, es decir, la pobreza económica.

La discriminación por la condición de pobreza es un hecho que subyace desde tiempos inmemoriales que representa históricamente la insatisfacción de las necesidades y capacidades de las personas que se encuentran en dicho estatus social. Esta condición social expresa un estado de la violación de derechos que hasta la fecha no se ha superado y requiere una mayor atención. De no ser así, el derecho a no ser discriminado por la condición de pobre económicamente seguirá incumpléndose. La materialización de las garantías y derechos establecidos en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos continuarán siendo letra muerta en hojas de papel.

“Discriminar supone adoptar una actitud o llevar a cabo una acción prejuiciosa, parcial, injusta, o formular una distinción que, en definitiva, es contraria a algo o a alguien”

(Eduardo Rabossi, 1990, p. 5). Hoy en día la situación no ha cambiado, pues sigue siendo un tema vigente que incluso empieza a tomar mayor profundidad. Este fenómeno social se ha ido profundizando generalmente por el crecimiento capitalista y se ve reflejado en los países poco desarrollados.

La presente obra versa en la pregunta de investigación siguiente: *¿Qué pretende aportar el concepto de aporofobia, desarrollado por Adela Cortina, para profundizar el derecho a la no discriminación por condición económica en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos?*

Es fundamental mostrar la importancia y la pertinencia del contenido de la “aporofobia” para enfatizar la resignificación de los derechos humanos a la no discriminación por razón económica. Después de todo, como dijo Ulpiano “el derecho es el arte de lo bueno y lo justo”.

Para materializar la contestación de la pregunta de investigación de la presente obra, se plantea el siguiente **objetivo general**: explorar el posible aporte del concepto “aporofobia” desarrollado por Adela Cortina, mediante un análisis de la normativa nacional e internacional de derechos humanos para profundizar en la protección del derecho a la no discriminación por la posición económica. Atendiendo a los **objetivos específicos** siguientes:

- Indagar los principales aportes del concepto aporofobia desarrollado por Adela Cortina.
- Analizar la normativa nacional e internacional de derechos humanos respecto del derecho a la no discriminación por la situación económica de las personas.
- Valorar los posibles aportes tanto del análisis del concepto aporofobia desarrollado por Adela Cortina como del análisis de la normativa nacional e internacional de

derechos humanos respecto del derecho a la no discriminación por la situación económica de las personas.

El último reporte de pobreza y desigualdad en el Ecuador hecho en diciembre del 2018 INEC (2019) que sigue los protocolos de medición de niveles de pobreza internacional, refleja que el 23,2% de la población se encuentra en niveles de pobreza por ingreso a nivel nacional tomando en cuenta que esta pobreza representa la insuficiencia de ingresos para adquirir la canasta alimentaria básica; un 8.4% de la población se encuentra en niveles de pobreza extrema que representa la materialización de varias carencias y privación social, además de permanecer debajo del umbral de bienestar mínimo; y un 37.9 % con pobreza multidimensional que representa la insatisfacción de necesidades de educación, salud, trabajo, seguridad social y vivienda por falta de ingresos económicos suficientes.

A pesar de las políticas de inclusión a los pobres y objetivos planteados por el Plan Nacional de Desarrollo como el de “erradicar la incidencia de la pobreza extrema por ingresos, reduciéndola del 8.7% al 3.5%” y “reducir la tasa de pobreza multidimensional desde el 35.1 al 26%” (Plan Nacional de Desarrollo, 2017, p. 50), se puede observar a la pobreza por la posición económica como una realidad en nuestro país. Estadísticamente 23 de cada 100 personas viven en el umbral de pobreza.

En nuestra investigación el neologismo “*aporofobia*” desarrollado por Adela Cortina tiene como fin teleológico descubrir los aportes respecto al derecho de las personas a la no discriminación por su condición económica en el marco de las normas nacionales y constitucionales del Ecuador, enfatizando los artículos que atienden a la no discriminación en los arts. 3.1, 11.2, 340, 341, etc. (Constitución, 2008). *Ex professo*, nuestra legislación ecuatoriana no ha atendido la problemática de la “*aporofobia*” de acuerdo a su contenido específico, pues esta (legislatura) se limita a garantizar el derecho a la no discriminación de las personas a modo general sin precisar la razón económica de dicha violación de derechos.

De igual forma se atenderá a la normativa internacional de derechos humanos como es el caso de la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, “Convención Americana Sobre Derechos Humanos”, y “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” el cual manifiesta que “los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de los derechos económicos, sociales y culturales” (PIDESC, 1966), etc. Se debe aclarar que a diferencia de nuestra legislación, el PIDESC si detalla el derecho de las personas a la no discriminación por la posición económica y condición social:

La posición económica, como motivo prohibido de discriminación, es un concepto amplio que incluye los bienes raíces (por ejemplo, la propiedad o tenencia de tierras) y los bienes personales (por ejemplo, la propiedad intelectual, los bienes muebles o la renta) o la carencia de ellos. El Comité ya ha señalado antes que algunos de los derechos recogidos en el Pacto, como el acceso a servicios de abastecimiento de agua o la protección contra el desahucio, no deben depender de la situación en que se encuentre una persona en cuanto a la tenencia de la tierra, como el hecho de vivir en un asentamiento informal. (PIDESC, Observación general N ° 20, 22 de mayo 2009, p. 8)

El PIDESC, es mucho más claro a la hora de precisar la discriminación por la posición económica, condición social o situación económica y social en el cual emana medidas legislativas a tomar en cuenta a los estados partes, en este caso nuestra legislación para que se adopten las respectivas estrategias, planes y políticas para la materialización de los derechos de estos desamparados. Sin embargo, no se especifica la denominación “*aporofobia*” (desarrollado por Adela Cortina) a la hora de definir su contenido, ni los aportes de la profundidad de la misma, al ser un neologismo revolucionario acuñado el 20 de diciembre del 2017.

Esta investigación está enmarcada en la línea de investigación 12 de la PUCE, que incorpora las inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos. La relevancia

de la línea investigativa radica en la exclusión y desigualdad respecto de los pobres por su posición económica y la incapacidad de estos para materializar sus derechos y necesidades. La RAE manifiesta que la exclusión “es descartar, rechazar o negar la posibilidad de algo”(Real Academia Española, 2014). Ahora bien, debemos tomar en cuenta que ese “algo”, en la presente investigación, representa el rechazo y la imposibilidad de efectivizar los derechos de estos desamparados sociales.

El eje del presente artículo respecto del Plan Nacional Toda Una Vida el: “derecho para todos durante toda la vida”; el objetivo 1: “garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”.

El garantizar una vida digna en igualdad de oportunidades para las personas es una forma particular de asumir el papel del Estado para lograr el desarrollo; este es el principal responsable de proporcionar a todas las personas –individuales y colectivas–, las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar sus objetivos a lo largo del ciclo de vida, prestando servicios de tal modo que las personas y organizaciones dejen de ser simples beneficiarias para ser sujetos que se apropian, exigen y ejercen sus derechos. (PND, 2017, pág 53).

La Secretaría Nacional de Planificación fundamenta el objetivo con una finalidad principal la cual enfatiza la relevancia de: efectivizar la materialización de los derechos de los individuos en igualdad de oportunidades. Por tal motivo, la pobreza económica se convierte en un problema fundamental que requiere ser abordado desde las diversas políticas de dicho Plan Nacional, como son:

- Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.
- Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.
- Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Más en concreto, el PND se propone las metas a 2021:

- Erradicar la incidencia de pobreza extrema por ingresos, reduciéndola del 8,7% al 3,5% a 2021.
- Reducir la tasa de pobreza multidimensional desde el 35,1% al 27,4% a 2021.

Los beneficiarios de la presente investigación son todas las personas que se encuentran en dicho estatus social por debajo del umbral y los profesionales del derecho, ya que al ser este un análisis de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos permite a los expertos en derecho, enfatizar la importancia de la “*aporofobia*” como contexto preciso de las personas que sufren discriminación y rechazo por su condición económica, para de esta manera hacer hincapié en el derecho de dichos desamparados.

#### 4. ESTADO DEL ARTE

*“El desequilibrio entre los ricos y los pobres es la más antigua y la más fatal de las enfermedades de las repúblicas”*

Plutarco, 46-120 d. c

*Ius est ars boni et aequi* (el derecho es el arte de lo bueno y lo justo) fue una frase célebre del Jurisconsulto Celso, que, hasta el día de hoy, sigue inspirando a juristas y estudiantes en su praxis jurídica. El derecho, pues, es un instrumento idóneo para dar contenido jurídico a las necesidades sociales y sirve como el poder que materialice los derechos de los pueblos y la naturaleza.

La discriminación, odio y rechazo al pobre por ser “pobre” es una realidad que a menudo podemos encontrar a la vuelta de la esquina. Dicha realidad con el paso de los años ha ido tomando mayor importancia e incluso se ha ido adoptando neologismos para describir a la misma. El profesor de filosofía moral E. Navarro (2002) manifiesta en su obra la nueva concepción que empieza a tomar mucha relevancia en la actualidad a la hora de definir dichas actitudes de desprecio y rechazo al pobre. La palabra a la que estoy haciendo alusión es “*aporofobia*” que denota orígenes griegos compuestos por “*áporos*”; pobre, sin salida y “*fobia*”; temor, rechazo.

El citado autor nos expone la idea de los inicios del concepto, la cual tiene sus primeras apariciones en publicaciones de la catedrática Adela Cortina en los años 90 del siglo pasado. La palabra “*aporofobia*” que ya entonces empezaba a tener trascendencia, tiene varias connotaciones según la autora. La principal es la actitud de a quienes carecen de recursos económicos, familias de escasos ingresos, personas con discapacidades, minorías étnicas, etc.

Desde luego es un gran aporte el análisis que este autor nos ofrece de la “*aporofobia*”, ya sea indagando la problemática de las personas que optan por una praxis de desprecio a

quien se encuentra en dicho status de pobreza, así como mostrando la actitud de las personas y su deber de comportarse ante esta situación. Al respecto el autor nos dice, “tenemos un deber de humanidad de ayudar a las personas en apuros, y eso es así con independencia de que la persona necesitada sea en parte responsable de su apurada situación” (Martínez, 2002, p. 3). Una situación que nos interpela a cada uno de nosotros cuando nos encontramos con estos desamparados que tanto requieren de nuestra ayuda. Las limitaciones de esta obra se pueden resumir de forma breve, a la exposición de modo general de las víctimas de la *aporofobia* respecto de su status económico y la poca atención a las consecuencias que estos pobres padecen en su vida diría.

Una de las consecuencias que rápidamente se puede visualizar respecto de la *aporofobia*, es la exclusión social que dichas personas sufren. Estivill (2003) en su obra “*Panorama de la lucha contra la exclusión social*” expone exhaustivamente un significado conceptual de la exclusión la cual representa procesos que apartan a los “individuos, grupos y territorios de los centros productivos y de consumo, y su paradigma central a partir de la escasez, lo que le lleva a plantear la cuestión en términos de pobreza/riqueza, igualdad/desigualdad en la posesión y uso de los bienes producidos”(Estivill, 2003, p. 17). A la hora de hablar de la exclusión económica, el autor menciona la existencia de la desigualdad de la distribución de la riqueza y en consecuencia la exclusión causada en un barrio, comarca o región, dejando así dichos espacios territoriales abandonados y sumidos en la pobreza, siendo sectores que a posteriori sucumbirán en la emigración a mejores contextos espaciales.

La obra de Estivill atiende en profundidad a varias dimensiones económicas, tanto de transformaciones como de otros factores. Respecto de los que nos interesa que son las víctimas de la exclusión por status de “pobres económicamente” y su rechazo, no aborda una denominación precisa como es la “*aporofobia*”, pues no se ha atendido con precisión el odio, rechazo y por ende discriminación al pobre por su condición socioeconómica. Las prácticas de marginación social a menudo se desarrollan en contra de los más débiles económicamente. Los estereotipos y las discriminaciones constituyen actitudes diarias contra estos desamparados. Los programas sociales son ayudas esenciales para quien carece

de recursos económicos. Andrade (2008) afirma que los prejuicios generalizados sobre los pobres poniendo límites a los conceptos que rodean la *aporofobia* como son los prejuicios de estereotipos y discriminaciones, enfatizando la intolerancia a otros grupos.

El autor en su obra *¿Qué es la aporofobia?*, pone en evidencia las actitudes del “nosotros” hacia el “ellos”, como modelos de criterio erróneos basado en el bien y el mal. También se puede comprender nuestro centralismo y el nosotros en general que tiende a desarrollar actitudes de desapego con los inferiores, los débiles, los diferentes. Un ejemplo claro es la actitud de los ecuatorianos (nosotros) respecto de los venezolanos (ellos) en las crisis económica actual en donde los prejuicios y estereotipos nos conducen a prácticas de discriminación, actitudes barbáricas que no tienen justificación alguna. “La intolerancia asesina es la punta de un iceberg, pero forma parte de un proceso mezclado que incluye las discriminaciones, los prejuicios y los estereotipos”(Andrade, 2008, p. 17). Precisamente, el autor ha hecho uso de la palabra “*aporofobia*” para describir el sentimiento de rechazo a los pobres. Sin embargo, no hace alusión a qué tipos de pobres, es decir la obra del autor se limita a describir la pobreza a *grosso modo* sin especificar si se hace referencia a la pobreza humana o pobreza económica.

La sociedad actual está sumida en el individualismo, el poder y el egoísmo, situación que genera frases hacia “ellos” del tipo “son pobres porque no se esfuerzan en conseguir las cosas, son pobres porque no quieren trabajar, son pobres porque son perezosos y vagos”, etc. Dichas actitudes representan las praxis de la “*aporofobia*”, prácticas que no solo generan exclusión social, sino también exclusión educativas.

Jiménez (2009) en su obra “*Exclusión social y exclusión educativa*”, indaga la exclusión desde los referentes sociológicos y los contextos sociales que generan desigualdades como es la “sociedad tecnológica avanzada”. Este contexto evidencia las nuevas formas de organización social y la vulnerabilidad de la misma generada por diferentes formas de desigualdad y pobreza.

Es bien sabido que en los países del Sur, generalmente en los países poco desarrollados (Ecuador, Colombia, Perú, etc.), la educación y escolaridad, ha sido un sistema que no ha estado al alcance de todos. Como sabemos, los “sin recursos” que se quedaron sin cupo en una escuela de educación primaria, secundaria o educación superior, a menudo son discriminados y no son aceptados por la insuficiencia de recurso económico, hasta incluso les ponen mayores trabas para el ingreso y no suelen dar las mismas facilidades que otras personas con recursos económicos mejores.

A la hora de esclarecer los nuevos patrones de exclusión social, el citado autor enfatiza la influencia del capitalismo en los sistemas educativos y la discriminación en los sistemas de escolarización por razones socioeconómicas así como también describe el papel que adopta el discurso neoliberal, la comercialización de la educación y la implicación mutua entre la exclusión social y escolar.

Como hemos visto, la pobreza se estructura desde diferentes dimensiones, ya sea cultural, educacional, económica, etc. Desde nuestra investigación es fundamental hacer referencia a la pobreza desde un punto de vista económico. Esta dimensión de la pobreza afecta el florecimiento de la vitalidad misma de los afectados ya que no les permite desarrollar sus capacidades ni satisfacer sus necesidades. Desde luego, quien no tiene recursos económicos no se puede alimentar, no puede pagar su transporte, no puede comprar los útiles escolares, no puede materializar su seguro social, sufre exclusión, etc.

En vista de la situación de este problema, se estaría incumpliendo la garantía de los derechos humanos a una gran escala. Claramente se ve reflejado en nuestra sociedad cómo estamos violentando el derecho de los pobres económicamente a no ser discriminados, a no ser excluidos, a no ser marginados. Asistimos a un irrespeto por la ética misma. Pogge (2012) profundiza esta problemática de la vulneración de los derechos humanos de los pobres evidenciando el incumplimiento y violación de los derechos de los excluidos. Este autor afirma que “[s]i los ciudadanos de los países se preocuparan por evitar la pobreza, también los harían los políticos” (Pogge, 2012, p. 60). Por tal razón, lo primero radica en

educarnos todos como sistema, buscar la satisfacción del derecho de las personas, ya que en nosotros también se encuentra la responsabilidad por este cambio social.

A la hora de analizar los derechos humanos de los pobres desde el sistema interamericano, Parra (2012) indaga los diversos conceptos sobre la pobreza, tanto desde un concepto material, económico, social y moral. El autor analiza los informes temáticos y de país emitidos por la Comisión Interamericana para resaltar la responsabilidad internacional por la extrema pobreza explorando la responsabilidad jurisprudencial de la corte interamericana, la responsabilidad por la omisión de garantizar una vida digna a pesar de una situación de privación extrema, la responsabilidad por falta de avance progresivo o por la regresividad en la lucha contra la pobreza y la responsabilidad por falta de fiscalización frente a actores privados que generan la pobreza, la responsabilidad por la falta de investigación de aquellos que condujo a la extrema pobreza, responsabilidad por no enfrentar riesgos creados o conocidos que conducen a la extrema pobreza y la responsabilidad interestatal.

El aporte fundamental de dicha obra “*Derechos Humanos y Pobreza*” a nuestro estudio radica en su enfoque extendido de la situación económica de la pobreza ya que la mide desde el nivel de vida, la desigualdad, la dependencia, las carencias de seguridad básica, ausencia de titulares y exclusión. Situaciones que tienen como consecuencia una discriminación de facto, indirecta y estructural que no permiten el florecimiento de las capacidades y satisfacción de las necesidades de los pobres por su situación económica.

Dignidad humana, democracia, libertad y bienestar social suelen ser a menudo los derechos vulnerados más comunes por la “*aporafobia*”. Como hemos señalado arriba, Cortina (2017) tras una incesante lucha por dar vida a la palabra que contextualiza el rechazo al pobre, ha propuesto la inclusión de dicho neologismo a la RAE y tras muchos años de estudio, lo consiguió, pues hasta antes del 20 de diciembre del 2017 la RAE aún no la incluía. Es menester resaltar que dicha palabra ganó el premio “la palabra del año” otorgado por la *fundeu BBVA* en el año 2017.

Un estudio más preciso acerca de la discriminación del pobre por su condición social lo hace Sánchez (2014) en el que indaga el derecho fundamental de igualdad y no discriminación en el marco de la constitución española haciendo un análisis de los derechos fundamentales y el concepto que ya ha tomado relevancia en esas fechas (2014): la “*aporofobia*”. Analizando la normativa jurídica el autor expone la discriminación a través de situaciones de violencia contra las personas sin hogar y cauces procedimentales para la denuncia y persecución de los delitos de *aporofobia*.

Un gran aporte a nuestro estudio por parte del autor es la introducción analítica de la discriminación de los pobres por su condición económica, aporte que los autores anteriormente tratados no habían profundizado. Una mención relevante es la que Sánchez (2014) desarrolla respecto de las personas en situación calle y su vulneración de derechos humanos, pues difícilmente son aplicadas medidas de prevención o sanción a personas que discriminan a estos desamparados por su condición social, pese a estar tipificado en el art 314 del código penal español.

La pobreza y la discriminación hacia las personas sumidas en dicho status, también han sido objeto de análisis desde un punto de vista de la criminalización y los derechos humanos vulnerados. Al respecto la autora Torres (2015) ha hecho un análisis en su obra “*Criminalización de la pobreza y Derechos Humanos*”, expone la realidad de cómo el Estado neoliberal ha criminalizado a los pobres y ha generado estigmatizaciones hacia ellos. “Tolerancia cero”, es una de las acciones que aparentemente el Estado implementa para ayudar a la sociedad, sin embargo dichas praxis lo que hacen es empeorar las circunstancias de vulnerabilidad de los pobres.

Desde un análisis conceptual de la pobreza tanto rural como urbana, la autora nos introduce en cómo se ha ido criminalizando a la mima y afectando los derechos humanos. Respecto de la materialización de las violaciones a los derechos humanos, analiza cómo influye la desigualdad económica y cómo se multiplica la exclusión de los grupos desfavorecidos

económicamente por la falta de fortalecimiento estatal y represión hacia dichos desamparados. Esta obra nos otorga un acercamiento y comprensión de los derechos humanos vulnerados por parte de las inadecuadas políticas estatales y represiones sociales hacia los pobres que se encuentran en dicho status por su situación económica.

Como se ha podido observar a medida que los años transcurren, el término “*aporofobia*” ha denotado mayor importancia y se ha ido indagando y poniendo en uso para denotar la realidad que los pobres están sufriendo. Expósito (2016) en su obra “*una aproximación a la aporofobia institucionalizada*”, expone el fenómeno de odio y rechazo al pobre como situación habitual y resalta las practicas *aporófobas* de las instituciones.

Desde un análisis de la definición y descripción breve de la *aporofobia*, el autor nos va involucrando epistemológicamente en las prácticas *aporófobas* que las instituciones aplican en contra de los pobres. Al respecto el citado autor define la misma como “el entramado de prácticas sociales formales e informales estructurales que producen y reproducen tanto la pobreza como la *aporofobia*.”(Expósito, 2016, p. 15). Entre las principales instituciones *aporófobas* el autor expone las siguientes.

- La caridad
- Guetos y Albergues
- Medios de comunicación
- El mercado de trabajo
- El consumo

Es importante comprender la diferencia entre prestar ayuda y ofrecer caridad, pues la una representa el apoyo a causas ajenas en ocasiones difíciles, mientras que la caridad se enmarca en una práctica de bienestar moral de quien está materializando la caridad. Al respecto de esto, Expósito (2016) dice:

La *caridad* es un ejemplo de institución aporófoba en tanto que supone un trato diferenciado y discriminante hacia un colectivo por un motivo social específico [...] hay diferencia entre prestar ayuda y ofrecer caridad. [...] La caridad es una institución orientada a la satisfacción moral de quien la ejerce, independientemente de si se acaba solucionando la situación de pobreza o no, mientras que la solidaridad permite reforzar lazos sociales y permite romper con la imagen peyorativa del empobrecido al concebirse al empobrecido no como culpable de su situación, sino como consecuencia de un modelo de sociedad que genera pobreza. (Expósito, 2016, p. 15)

Los *guetos* y *albergues* representan instituciones cuya finalidad es la concentración de personas con características determinadas (pobreza). Dichas instituciones no aplican prestaciones de ayuda para el cambio de los medios reales y eficaces para cambiar la situación real de los pobres, las presente instituciones al contrario, funcionan como botaderos humanos. Al respecto del apartado, Expósito (2016) señala que:

El gueto (institución informal) y el albergue (institución formal) cumplirían esa función de vertedero de lo que Bauman denomina residuos humanos, esto es, de personas a las que se les despoja, en contra de su voluntad, de la participación plena en la sociedad y que quedan confinadas en estos vertederos simbólicos como consecuencia del funcionamiento normal de la sociedad. [...] Esta carencia, en especial de comunidad política, por parte de los empobrecidos tiene como contrapartida que estas personas son reducidas a objetos objetivos de políticas públicas: son excluidos como ciudadanos plenos, pero incluidos como objetos. No están dentro ni fuera. No se les permite entrar ni salir. (Expósito, 2016, p. 15)

Los *medios de comunicación*, tienen la facilidad de llegar al público en cuestión de segundos. En ocasiones los noticieros transmitidos en los diferentes medios, ya sean radios, televisiones, etc. Exponen la noticia del pobre tanto como víctima como delincuente. Situación que reproduce los estereotipos, pues la exposición de estas noticias, nos idealizan prejuicios *aporóforos* vinculando la pobreza con delincuencia. Dada la situación difusiva de los medios de comunicación, se crea el vínculo delincuencia-pobreza lo cual da vida a prácticas discriminatorias y de rechazo hacia el pobre, realidad que materializa la

vulneración de derechos hacia este grupo social excluido. “Los medios de comunicación, en algunos casos, suponen ejemplo de institución aporófoba en tanto que producen y reproducen la situación de rechazo social y odio hacia las personas empobrecidas a partir de la creación de un grupo imaginario de pobres-delincentes” (Expósito, 2016, p. 11).

El mercado de trabajo de igual manera representa una institución aporófoba, pues, la escasez de medios dificulta las fuentes de trabajo a favor de los pobres, y en caso de encontrar alguna salida laboral, los sometimientos que éstos sufren a cambio de conservar la estabilidad laboral, obliga a desarrollar cualquier tipo de trabajo en cualquier tipo de condición ya que los empleadores tienden a expresar amenazas de expulsión de su lugar de trabajo en caso de incumplimiento, convirtiendo así al empleado en un “objeto negociable”.

El modelo social moderno permite la satisfacción de dichas necesidades únicamente a quienes tienen la posibilidad de acceder al mercado de consumo, el resto de personas que se encuentren en *status* económico bajo (pobreza), no podrán intervenir al igual que el resto de personas en el acceso a los productos básicos. Situación que revela una institución *aporófoba* más, el consumo.

La autora de la obra “*aporofobia, el rechazo al pobre*” Cortina (2017) ha indagado las múltiples dimensiones del pobre en busca de una profundización del concepto de *aporofobia*, estableciendo la ineludibilidad de este problema social para la construcción de una democracia radical. “Poner un nombre a esa patología social era urgente para poder diagnosticarla con mayor precisión, para intentar descubrir su etiología y proponer tratamientos efectivos”(Cortina, 2017, p. 22). El aporte de la autora enfatiza la importancia de esclarecer una denominación específica a esa patología social que es el rechazo y discriminación al pobre, pues ese es el primer paso que nos permitirá agudizar nuestra sensibilidad observando a nuestro alrededor al relegado y al excluido.

Es importante no fetichizar a la palabra “*aporofobia*” como solución a la exclusión al pobre, pues la palabra por sí sola carece de relevancia. Lo que si debemos tomar en cuenta

nosotros los actores sociales del cambio es que a través de la implementación de la palabra precisa, podremos enfatizar dicha realidad social y darle mayor significación al igual que otras como lo es la xenofobia, homofobia, etc. Una mayor significación nos permitirá iniciar políticas de cambio que inician con un ¿qué hacer? Ya sea desde un punto de vista político o incluso legal.

Desde una breve explicación histórica del término, la autora citada nos introduce en el discurso de odio existente hacia los desamparados sociales que son los pobres. Aún más importante es la mención que nos hace acerca de la educación de nuestra conciencia para frenar dichas actitudes, especialmente con la que por naturaleza llevamos que es la compasión pero que todos la maleducamos y hacemos de ese valor humano un potencial perdido.

La obra de Adela Cortina que ha inspirado esta investigación, aborda temas de gran relevancia respecto de los pobres a modo general, la desigualdad existente hacia estas personas, la discriminación latente y propuestas para el siglo XXI a favor de los pobres como es la responsabilidad social empresarial, no como cuestión cosmética, sino de prudencia y justicia, pluralismo en los modelos de empresa, etc. Sin embargo, la obra se limita a una atención a modo general del pobre y no profundiza en la situación de discriminación hacia los mismos por su estatus económico.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL (2017), en su ficha temática elabora la problemática respectivamente del tema de nuestro interés, que es la discriminación a los pobres por su condición económica. Como ya hemos mencionado, los pobres por su condición económica, tienden a ser excluidos, tanto de la escolaridad, empleo, servicio de salud, etc. Situación que se ha ido normalizando en nuestra realidad líquida, hasta el punto de ser aceptada e incluso justificada.

El Consejo menciona que “de la población restante, más de la mitad es pobre y casi un tercio tiene una o más carencias. Esta enorme desigualdad es resultado, entre otras cosas, de

la discriminación estructural”(CONEVAL, 2017, p. 1). Entonces, se puede evidenciar que en México, gran parte de la población vive en dicho estatus económico. Realidad que evidencia la precariedad del sistema y la vulneración de los Derechos Humanos de quienes viven en esa condición.

Los datos que la ficha temática nos ofrece, nos permite comprender las dimensiones de la pobreza de 53.4 millones de personas en todo México, situación que ha materializado actos de discriminación por condición económica. Al respecto de estas prácticas discriminatorias el CONEVAL (2017) relata uno de tantos casos como este:

Entre dichos casos hay historias de niñas y niños que no son atendidos en hospitales públicos porque sus padres no pueden pagar un estudio de laboratorio; trabajadoras del hogar que reciben mala atención en servicios médicos privados; mujeres acosadas laboralmente por ser “nacas”, “feas” y “huevonas” (según muestran los testimonios en las quejas), así como hombres despedidos de su trabajo por no cumplir las condiciones sociales deseables para los “colaboradores” del jefe (vivir en ciertos lugares, asistir a ciertos restaurantes, tener autos de lujo o haber estudiado en universidades de prestigio). (CONEVAL, 2017, p. 3)

El CONEVAL ha atendido con precisión las prácticas discriminatorias a las personas por su condición económica como una realidad evidenciada. Los datos precisos que nos ofrecen brindan la oportunidad de entender la problemática en contra de los pobres y su exclusión, datos que únicamente México ha aportado con solvencia, pues en el caso de Ecuador, no se ha hecho énfasis en este asunto y la poca información al respecto es exigua. Es importante mencionar que pese a los avances terminológicos que se ha hecho para contextualizar esta realidad, no se ha hecho uso de la palabra “*aporofobia*” como denominación adecuada y precisa.

Los autores referidos han aportado explorando las diferentes dimensiones de la pobreza y conceptualizaciones. Sin embargo, dichos autores no han atendido a la *aporofobia* en su relación con las normas nacionales ecuatorianas, aunque sí lo han hecho de forma breve en

las normas internacionales de derechos humanos. Por tal motivo, la innovación de nuestra investigación radica en dicho análisis; en buscar los posibles aportes de esta conceptualización, incluida hace poco en la RAE, para resignificar el derecho internacional y nacional a la no discriminación por razón económica.

Respecto de las normas internacionales, el art 3 del PIDESC manifiesta que “los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de los derechos económicos, sociales y culturales” (Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1966). En cuanto a la jurisprudencia de la misma, el PIDESC afirma en su Observación General 2, la importancia de garantizar el derecho a la no discriminación ya que constituye un pilar fundamental para materializar la igualdad. Con un mayor énfasis la observación General 25, afirma que está prohibido la discriminación a las personas por la posición económica.

El epítome de la jurisprudencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no Discriminación, resalta que los Estados partes tienen la obligación de garantizar la no discriminación haciendo hincapié en la posición económica la cual se encuentra prohibida en el art. 1.1 de la Convención Americana.

En cuanto a la normativa nacional la Constitución hace mención en el numeral 4 del artículo 66 que se reconoce y garantizará a las personas el derecho “a la igualdad formal, material y no discriminación”(Constitución, 2008, p. 27). Es preciso señalar que la igualdad formal es aquella que se refleja desde el ámbito normativo jurídico, la material que se refiere a la igualdad de las personas en la realidad social.

Así también la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el art. 2 establece que toda persona que se encuentre en el territorio ecuatoriano en estado de movilidad humana, gozará tanto de Derechos Constitucionales como también de otros instrumentos internacionales del que Ecuador es parte, de no ser discriminado por condición social, económica, cultural. Derechos encaminados al desarrollo estatal para evitar y eliminar distinciones innecesarias

y promoverá el trato igualitario no solo de los ecuatorianos que se encuentran en el territorio nacional, así también de los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero.

Por lo expuesto se puede inferir que “la *aporofobia*” es un concepto y una realidad a la que es preciso dar un tratamiento especial al igual que otras fobias como son: la xenofobia, homofobia, etc. Es un asunto de importancia para los servidores jurídicos y los legisladores atender esta necesidad social para materializar un buen vivir de todos los pobres. Como bien la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) manifiesta:

La pobreza no es fruto de escasez de recursos o de la mala suerte, es el reflejo de la desigualdad extrema, de las estructuras de poder económicas nacionales y globales, de la falta de justicia social, de la exclusión y de la negación de derechos. La pobreza es un problema político, y erradicarla es un imperativo moral. Este es el gran reto para el Ecuador y el mundo, garantizar que a nadie le falte nada, que todos vayamos juntos, que todos estemos bien. (Senplades, 2017)

Por tal razón las estructuras sociales de poder deben reconstruirse, teleológicamente atendiendo a estos seres humanos desamparados desde posturas éticas y de justicia. Solo así el derecho dejará de ser una simple retórica persuasiva en una hoja de papel y sufrirá una metamorfosis de materialización y florecimiento de la vida de los pueblos del orbe. ¡Justicia!

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

Insatisfacción de las necesidades y capacidades de las personas, es la problemática que conlleva la discriminación a los pobres por la situación económica. Asimismo, esta problemática se extiende hasta grados de discriminación y violación de derechos que no han sido aún superados. Para abordar la investigación presente fue necesario elaborar una metodología que nos permitiese definir y sistematizar las técnicas que fueron aplicadas en el presente artículo.

La metodología científica que aplicamos está enmarcada en el enfoque cualitativo. Este enfoque tiene pertinencia con la presente investigación ya que busca indagar planteamientos centrados en las prácticas interpretativas como son las normas nacionales e internacionales de derechos humanos respecto de la discriminación a las personas que se encuentran en condición de pobreza por la situación económica. Al respecto de esto Sampieri (2007) explica que el enfoque cualitativo indagará la construcción de una realidad cambiante a través de la observación, mas no en una realidad que no cambia por las observaciones y mediciones realizadas. Desde luego, la condición de las personas en cuanto a su status económico es una realidad cambiante ya que son status sociales que varían con las diferentes vicisitudes y acontecimientos del orbe. Por tal razón el artículo explora desde el contenido normativo nacional e internacional y hace énfasis en la autora Adela Cortina, quien propone sus estudios de la *aporofobia*, como un neologismo que aportará en la resignificación de los derechos humanos a la no discriminación por razón económica.

Para llevar a cabo la investigación se hizo uso del método inductivo, el cual facilitó la exploración a nivel específico respecto del derecho de los pobres a no ser discriminados por su situación económica y la relación del concepto “*aporofobia*” desarrollado por Adela Cortina, para aterrizar posteriormente en la normativa nacional e internacional. Es decir, hemos partido de lo específico a lo general.

En la presente obra se ha hecho un estudio normativo-jurídico ya que nos otorgó la ventaja de enfrentar los problemas con los hechos del derecho. Entonces se analizó el horizonte geográfico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, de 1966; el Protocolo de San Salvador, de 1988 respecto de las normas internacionales; la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, de 1948; el Protocolo Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, de 1966, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969; la Constitución ecuatoriana, del 2008 y la Ley Orgánica de movilidad Humana, del 2017 respecto de la norma nacional.

Las técnicas de investigación utilizadas fueron, la revisión normativa que nos permitió corroborar la normativa nacional e internacional para así poder comprobar los derechos tipificados en la normativa respecto de la no discriminación a los pobres por su condición de pobreza. Se hizo uso también de la revisión documental, la cual ha permitido indagar el conjunto de ideas y principios defendidos por Adela Cortina, así como también demás pensadores que abordaron la *aporofobia* ya sea en libros, artículos científicos, tesis, trabajos de master, etc. lo cual nos ha permitido obtener información necesaria de la presente temática.

Los instrumentos utilizados para la idoneidad de la obra fueron, fichas resumen respecto de los documentos obtenidos acerca de la “aporofobia” enfatizando principalmente a Adela Cortina (2017) en su obra “*Aporofobia, el rechazo al pobre*” y como obras secundarias a Navarro (2002) en su obra “*Aporofobia*”, Estivill (2003) en su obra “*Panorama de la lucha contra la exclusión social*”, Andrade (2008) en su obra “*Qué es la aporofobia*”, Jiménez (2009) en su obra “*Exclusión social y exclusión educativa*”, Pogge (2012) en su obra “*La pobreza y el pobre desde la antigüedad*”, Parra (2012) en su obra “*Derechos Humanos y pobreza*”, Sánchez (2014) en su obra “*Discriminación por razón de la condición social. Aporofobia*”, Torres (2015) en su obra “*“Criminalización de la pobreza y Derechos Humanos*”, Expósito (2016) en su obra “*Una aproximación a la aporofobia institucionalizada*”, y CONEVAL (2017), en su ficha temática “*Discriminación por*

*razones económicas*”. Dichas fichas han permitido una mejor estructura en nuestro proyecto a la hora de redactar. Asimismo se hizo uso de organigramas para sistematizar de forma ordenada la información obtenida en los artículos científicos, libros, trabajos de master, etc. Zootero, también ha sido un programa del cual hemos hecho uso para facilitar la obtención de datos. Esto ha permitido recolectar exhaustivamente información respecto de las obras que tratan sobre la “aporofobia” y ha permitido una fluidez en la redacción a la hora de establecer las citas y referencias bibliográficas.

El procedimiento que se realizó en cuanto a la revisión normativa se enmarcó en la exploración y búsqueda minuciosa de la norma positiva internacional como es el caso de la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, y “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” en el cual se pudo identificar el derecho de todas las personas a la no discriminación por su condición de pobreza económica. Así mismo se hizo hincapié en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, como normativa nacional. Dicha investigación se complementó con un análisis doctrinal y documental de diversos autores que indagaron la “*aporofobia*” y la discriminación a los pobres por su condición de pobreza.

## 6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

*“Al igual que la esclavitud y el apartheid, la pobreza no es natural. Es obra del hombre y puede ser superada y erradicada por la acción de los seres humanos”.*

Nelson Mandela

A continuación presentaremos los resultados de la indagación holística de la normativa nacional e internacional de Derechos Humanos respecto del derecho de las personas a no ser discriminados por la posición económica en la que se encuentran y la relación de dichas prácticas discriminatorias con el concepto de *aporofobia* desarrollado por Adela Cortina. Tales resultados se presentan de manera ordenada manifestando en primer lugar los resultados de la aplicación de la técnica de revisión documental (6.1); posteriormente se presentan los resultados obtenidos del análisis normativo de las normas internacionales (6.2) y nacionales pertinentes (6.3).

### **6.1. Propuesta teórica del concepto “*aporofobia*” desarrollado por Adela Cortina**

#### **6.1.1. En busca de un nombre de una realidad desconocida**

Muchos años después, frente al pelotón de fusilamiento, el coronel Aureliano Buendía había de recordar aquella tarde remota en que su padre le llevó a conocer el hielo. Macondo era entonces una aldea de veinte casas de barro y cañabrava construidas a la orilla de un río de aguas diáfanas que se precipitaban por un lecho de piedras pulidas, blancas y enormes como huevos prehistóricos. El mundo era tan reciente, que muchas cosas carecían de nombre, y para mencionarlas había que señalarlas con el dedo. (Márquez, 2014, p. 9)

Este párrafo, escrito por Gabriel García Márquez en su obra “Cien años de soledad” nos describe una breve realidad del origen de los tiempos y de cómo las cosas carecían de nombre, lo cual impedía un diálogo adecuado que brinde fluidez e idónea conciencia y

reflexión de la misma. Por tal razón, era importante darle un nombre a dichas cosas para dejar de señalar con el dedo para su identificación.

Sin embargo, es importante aclarar que surge un problema cuando dichas “cosas” no son susceptibles de ser señalar con el dedo al no ser físicas o materiales; *verbigracia*, la felicidad, el amor, el odio, el miedo, la libertad, el racismo, el desprecio, la xenofobia, etc. Es importante analizar estas realidades, para que pueda surgir el análisis se requiere de un nombre que las describa y contextualice.

Nuestra fuente de inspiración Adela Cortina, quien en su obra “*Aporofobia, el rechazo al pobre*”, (que a partir de ahora enfatizaremos como obra principal) manifiesta que, si dejamos en el anonimato dichas realidades sociales, éstas tenderán a ser distorsionadas y sucumbir en un ocultamiento que incluso puede llevar a la imposibilidad de ser denunciadas.

La realidad social a la que hacemos referencia está enmarcada en aquella praxis de desprecio al que carece de recursos económicos para satisfacer sus necesidades, al que no se encuentra en una posición social elevada que cumpla con los roles del consumismo de una persona en mejores status sociales, contrario de quien no tiene para alimentarse, educarse, asearse, etc. hacemos referencia al “pobre”.

Adela Cortina en relación a lo expuesto menciona que es importante “poner un nombre a esa patología social para diagnosticarla con mayor precisión, para intentar descubrir su etiología y proponer tratamientos efectivos”(Cortina Orts, 2017, p. 22). Cuando se habla de dicha patología social, se hace enfatiza las actitudes de rechazo, desprecio e incluso odio a los pobres.

Al encontrarse la autora ante la necesidad de dar un nombre a la patología social expuesta, inició sus investigaciones atendiendo al término mismo del pobre, del sin recursos. Adela Cortina desarrolló un neologismo basado en los orígenes griegos “*áporos*” pobre, sin salida

y “*fobéo*” odio, rechazo. Neologismo desarrollado por Adela Cortina que llevaba décadas de lucha incesante para ser finalmente reconocido en la RAE el 20 de diciembre del 2017, siete meses después de haber publicado la obra base a la que estamos aludiendo, “*Aporofobia, el rechazo al pobre*”.

### **6.1.2. El discurso de odio**

El discurso de odio (*hate speech*) implica siglos de vigencia, es decir hacer referencia a una actitud que no ha cesado desde hace cientos de años por parte de la sociedad. Dichas actitudes, tan antiguas como la especie humana misma referencian “cualquier forma de expresión cuya finalidad consiste en propagar, incitar o justificar el discurso de odio en contra de determinados grupos sociales, desde una posición de intolerancia” (Cortina, 2017, p. 32).

Cuando mencionamos el discurso de odio hacia los pobres como una realidad social, hacemos referencia la materialización de prejuicios, estigmatizaciones, etc. Dichas actitudes hostiles pueden llevar incluso al cometimiento de delitos. En la actualidad podemos encontrar tipificados dichos delitos en la normativa penal ecuatoriana en la sección quinta del párrafo segundo como “delitos de odio”. Precisamente el art. 177 al respecto dice:

“La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 63)

Como bien podemos observar, el COIP hace hincapié en la garantía de todas las personas a no ser víctimas de los actos de odio por su condición socioeconómica y otras; sin embargo, el *discurso de odio* hacia dichos excluidos que son los pobres por su condición económica, no ha sido objeto de estudio o de análisis exhaustivo en nuestra legislación, ni ha sido contextualizada dicha patología social como lo que es “*aporofobia*”

Al respecto Adela Cortina establece que “el camino para superar los delitos y los discursos de odio es la construcción de la igualdad desde la educación formal e informal, y desde la conformación de instituciones políticas y económicas que la encarnen” (Cortina, 2017, p. 39). Para que una sociedad se considere justa, es fundamental reforzar las instituciones públicas y privadas del estado (educación formal) atendiendo al sistema educativo principalmente y cimentando en mallas curriculares, materias del estudio de la ética, otorgando la importancia que esta se merece, al igual que las matemáticas, la literatura o las ciencias sociales. Asimismo, desarrollar políticas públicas de concientización de la gravedad de los *discursos de odio*, políticas que permitan hacer de este problema social, un camino a la superación y dignificación de los pobres y demás excluidos sociales.

### **6.1.3. Responsabilidad Estatal e institucional**

Por una parte el Estado es el responsable de la praxis de cambio aunque la superación de este problema no termina ahí. Todos los adultos, hermanos mayores, tíos, amigos y demás personas llevamos la otra carga de responsabilidad, pues la educación informal la damos nosotros fuera de las instituciones educativas. Al igual que los ejercicios de matemáticas deben ser reforzados en el hogar después de su estudio en la academia, la ética también debe ser reforzada por nosotros como guía a quienes se encuentran en formación ética.

En vista de la realidad social, resaltar la importancia de destruir esta patología social llamada “*aporofobia*” es fundamental, pues existen casos en los que las personas que se encuentran en dicha situación social ni siquiera saben que el *discurso de odio* que reciben

es sancionado, e incluso consideran que su propia situación provoca actuaciones de este tipo. Por tal razón Adela Cortina aclara que las instituciones policiales también cumplen un rol importante junto con los jueces, pues la dificultad de detectar este tipo de delitos resulta compleja de sancionar. Aquí es donde la corresponsabilidad de la institución policial y judicial juega un papel importante ya que de estos depende también la destrucción de las prácticas *aporóforas* con su respectiva coerción y sanción.

A la hora de hablar del discurso de odio (hate speech) y prácticas discriminatorias que se desarrollan en contra de los pobres, nos encontramos con una problemática particular que es aquella que tiene que ver con la libertad de expresión, pues se debe tomar en cuenta que existen personas que defienden sus prácticas discriminatorias en razón de su derecho a la libertad de expresión. Es así que surge el siguiente apartado.

#### **6.1.4. Libertad de expresión o derecho a la no discriminación**

La libertad de expresión es un derecho fundamental en las sociedades democráticas, de hecho quien carece de su libre opinión de su naturaleza interna reflejada en el día a día de la praxis de vida externo; es decir, en la naturaleza externa, se encuentra limitado y su espontaneidad se ve afectada. Sin embargo, el derecho a la libre expresión tiene sus límites en el nacimiento de un derecho ajeno. La Constitución de la República del Ecuador en cuanto al Derecho a libertad de expresión, en el art. 16 establece que:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.(Constitución, 2008, p. 30)

El Estado tiene el deber de garantizar el Derecho de cada uno de los ciudadanos a expresarse libremente en todas las matices expuestas. Es importante establecer que dicho Derecho es válido hasta el momento en que se interfiere en el Derecho de otra persona, es decir tiene sus límites cuando se atenta el Derecho de alguien más. Es menester señalar que, la libertad de expresión en el Ecuador a diferencia de otras constituciones como es el caso de la española no establece los limitantes de forma tipificada de hasta qué punto dicha libertad es válida. La constitución española si lo hace en el art. 20.4 la cual manifiesta que:

Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia. (Constitución España, 1978, p. 10)

Un gran avance que evita lagunas y erróneas interpretación es el aclarar los límites de la libertad de expresión como lo hace la española. Situación que debe reforzarse a posteriori en futuras constituciones del Ecuador. La *aporofobia* es una realidad en la que los pobres quedan relegados. Encontrar una respuesta a la fuente de dichas prácticas discriminatorias y de rechazo por parte de las personas no es fácil. Sin embargo, Adela Cortina nos propone una *versión biológica* como una forma de explicación, pues es posible que la respuesta se encuentre en el cerebro.

La mente es como un iceberg que flota con una séptima parte de su volumen por encima del agua, mencionó Sigmund Freud. El subconsciente que guía nuestra vida entonces, representa la parte sumergida del iceberg, analogía idónea que permite hacernos una idea de nuestra mente y de cómo la mayoría de la masa que nos gobierna, se encuentra oculta. Respecto de esta realidad biológica Adela Cortina menciona que:

“Recurrir a la neurociencia puede ser una buena ayuda para entender la disonancia entre declaraciones y actuaciones, porque al parecer la mente consciente no se halla en el centro de la acción del cerebro, con lo cual la mayor parte de lo que hacemos, pensamos y sentimos sigue su curso sin atenerse a nuestro control consciente” (Cortina, 2017, p. 67).

### **6.1.5. Una realidad biológica**

A juicio de la autora, la *aporofobia* tiene raíz biológica. La evolución de la especie humana ha ido adaptándose a la realidad de los tiempos en base a sus necesidades. En los inicios de la humanidad, era necesario que el cerebro detecte los peligros y permita optar por reacciones de huir, luchar, investigar, etc. Acciones que en las primeras sociedades fueron indispensables para la supervivencia, sin embargo dicha realidad biológica evolutiva hoy en día no resulta beneficiosa, pues puede conllevar a prácticas xenófobas, racistas, despectivas, discriminatorias, *aporófbas*, etc.

La realidad biológica de nuestro cerebro es el reflejo de la evolución de la especie humana, así como realidad es la versatilidad del mismo para adaptarse a lo largo de la vida y generar prácticas que permitan superar esta patología social y nos permita educar la conciencia, como es el caso del cultivo de la reciprocidad, la compasión, la empatía y muchos otros valores que eduquen a nuestro cerebro a ser misericordioso. “Biológicamente estamos preparados para el egoísmo, pero también para la cooperación”(Cortina , 2017, p. 79).

La autora expone un apartado importante en el cual menciona la *biomejora moral* como método tecnológico en el caso de que la educación fracase en la superación de este problema social llamado *aporofobia*. Esta *biomejora* permitirá una orientación de la conciencia individual y colectiva haciendo uso de las tecnologías para mejorar las capacidades humanas.

Los transhumanistas son una parte de la población que está a favor de estas prácticas como es el caso del biólogo Aldous Huxley. La posición a favor de este grupo aprueba la posibilidad de una nueva naturaleza humana aplicando la *biomejora* y haciendo uso de la biomedicina para mejorar a la especie humana.

Por otro lado se encuentran los *bioconservadores*, quienes se posicionan contrariamente a la alteración de la naturaleza humana manifestando que la perfección del ser humano es imposible y la debemos aceptar tal cual es. George Annas, Lori Andrews y Rosario Isasi, *bioconservadores* radicales incluso han propuesto legislar la criminalización de estas prácticas modificatorias de la genética humana. Al respecto Adela Cortina manifiesta que:

El método tradicional ha sido la educación pero pese a tantos siglos de educación, sobre todo en los dos últimos milenios, no parece haber tenido demasiado éxito. Sin embargo, hay otra posibilidad complementaria: nuestro conocimiento de genética y la neurobiología está empezando a permitirnos afectar directamente las bases biológicas de la motivación moral, sea a través de fármacos, de implantes, de la selección genética, de la ingeniería genética o utilizando instrumentos externos que afecten al cerebro o a los procesos de aprendizaje. (Cortina, 2017, p. 116)

Es un deber de la justicia erradicar la pobreza económica, un deber que involucra al Estado e incluso a la comunidad internacional. Estos deben dirigir a las instituciones económicas a una distribución de la riqueza equitativa. Como hemos venido mencionando, una gestión adecuada de las instituciones ya sean policiales, políticas, educativas, etc. materializaran el florecimiento de la vida de los pobres, cimentando una sociedad cosmopolita, libre de exclusiones y sobre todo justa.

## **6.2. Normas nacionales e internacionales que establecen el derecho de las personas a no ser discriminadas por razones económicas**

Cuando hablamos de normativa internacional que enfatiza el derecho de las personas a no ser discriminados por la posición económica en la que se encuentran, podemos establecer varias, entre las principales normas internacionales tenemos:

### **6.2.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948 la presente Declaración adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas en Paris, en su resolución 217(III) de forma clara, precisa en el art. 2.1 y 2.2 el derecho que tienen todas las personas a no ser discriminadas, ya sea por raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, nacimiento o *posición económica*. Por ende los ciudadanos que se encuentren en estado de pobreza por su condición económica y que pertenece a un Estado vinculado a la presente Declaración, gozan de garantías que lo protejan de prácticas discriminatorias.

### **6.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 en la resolución 2200A (XXI), también conocida como International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, el cual es supervisado por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en el art 2.2 se compromete junto a los Estado miembros a garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos sin importar su condición social, *económica*, cultural, etc. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las observaciones generales N° 20 mencionan los motivos por los cuales las personas no deben ser discriminadas. Respecto de nuestro tema de estudio, las cuales son las siguientes:

***Posición económica:*** Un motivo de prohibición de la discriminación es la posición económica. Lo que quiere decir que, sin importar los bienes raíces (propiedades

inmuebles), bienes personales (propiedad intelectual, bienes muebles, etc.) y la carencia de ellos.

**Situación económica y social:** La igual que la posición económica establecida anteriormente, la situación económica y social representa también un derecho que tienen tanto las personas como los grupos. Lo que quiere decir que los tratos arbitrarios a un determinado individuo o grupos sociales por encontrarse en un status social diferente se encuentran prohibidos.

### **6.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El 16 de diciembre de 1966 la Asamblea general de las Naciones Unidas mediante la resolución 2200 A (XXI), da vida al presente tratado multilateral ratificado por 167 países. El presente pacto respecto de nuestro tema de interés en los arts. 2.3, 23.4, 24.1 y 26 establecen que las personas que se encuentren en el territorio que forma parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tienen derechos a no ser discriminados por la opinión pública, sexo, idioma, religión, *posición económica*, etc. Los Estados partes en efecto deberán materializar el respeto de todo individuo garantizando los derechos civiles y políticos, ya sea hombre o mujer, niño o adulto, que se encuentre en la posición social y económica baja.

### **6.2.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre la cual representa históricamente el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, aprobada por la IX conferencia internacional americana que fue realizada en Bogotá en el año 1948, en el art. 2 establece la igualdad ante la ley que tienen todos los ciudadanos como un derecho fundamental y la Prohibición de distinción de raza, sexo, idioma, credo son las garantías que los ciudadanos gozan.

Se debe resaltar que la presente declaración fue desarrollada seis meses antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos lo cual tienen un importante valor histórico, de hecho algunos países que pertenecen a la OEA, la han incluido en su Constitución dándole jerarquía constitucional como es el caso de Argentina y México. La presente Declaración representa una entonces, un compendio normativo que sirve de base para garantizar el derecho a la igualdad ante la ley a quienes sufren la “*aporofobia*” y así garantizar su inclusión social.

### **6.2.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Respecto de la presente convención también conocida como Pacto de San José suscrita el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos que tiene como misión principal hacer eficaces los derechos humanos en el continente, en los arts. 1, 13, 17 y 24 se especifica la obligación estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de los pobres y de no ser discriminados por cualquier otra índole diferente a esta. Además se prohíbe la propaganda que incite al discurso de odio contra cualquier persona que anteriormente mencionamos.

### **6.3. Normas nacionales**

#### **6.3.1. Constitución de la República Del Ecuador**

Nuestro espíritu estatal llamado Constitución, redactada por la Asamblea Constituyente en el 2008 y que reemplazo a la constitución de 1998, en consonancia con la norma internacional, en el art. 1 y 11, también garantiza el derecho de todas las personas al goce de sus garantías sin discriminación alguna. Dichos Derechos de igualdad hacen énfasis particular en la educación, la salud, la alimentación, seguridad social y agua. Nuestra Constitución se regirá en el principio de igualdad, principio que impide discriminación por razones de etnia, edad, sexo, orientación sexual, *condición socioeconómica*, etc. Teleológicamente, se busca evitar el menoscabo e inaplicabilidad de los derechos de los pobres, después de toda nuestra

constitución es garantista con tendencia neoconstitucionalista en favor de todas las personas incluyendo los pobres por su razón económica.

### **6.3.2. Código Orgánico Integral Penal**

La normativa penal ecuatoriana (COIP) el cual representa un conglomerado normativo punitivo sistematizado el cual aborda delitos y penas publicado en el registro oficial N. 180 el 10 d febrero de 2014 en el art. 177 párrafo segundo tipo penal “*delitos de odio*” establece que las personas que cometan actos de odio y discriminatorios ya sea con el uso de violencia física o psicológica en contra de otra persona por su identidad cultural, estado civil, religión, *condición socioeconómica*, etc., serán sancionada con penas privativas de libertad las cuales puede ser de un año a tres.

### **6.3.3. Ley Orgánica de Movilidad Humana**

La Ley Orgánica de Movilidad Humana en el art. 2 manifiesta que toda persona que se encuentre en el territorio ecuatoriano en estado de movilidad humana, gozará tanto de Derechos Constitucionales como también de otros instrumentos internacionales del que Ecuador es parte, de no ser discriminado por condición social, económica, cultural. Derechos encaminados al desarrollo estatal para evitar y eliminar distinciones innecesarias y promoverá el trato igualitario no solo de los ecuatorianos que se encuentran en el territorio nacional, así también de los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero.

### **Discusión**

Una vez expuesto los datos de la revisión documental y normativa se puede analizar que la *aporofobia* a más de ser un concepto nuevo y novedoso que nos permite precisar e identificar el problema del rechazo y odio a los pobres, en nuestro caso, a los pobres por su “condición o posición económica”, representa también una realidad tan antigua como la humanidad que hasta el día de hoy no ha sido superada.

La patología social que hoy se encuentra identificada (*aporofobia*) y que empieza a ser objeto de estudio revela el discurso de odio que pregonan ciertas personas en contra de los pobres económicamente, materializando una praxis despectiva, de estigmatización, prejuicio, rechazo, odio, etc.

Los pobres, hasta el día de hoy (por la poca relevancia de la *aporofobia*) desconocen que dichas actitudes en contra de ellos, son incluso un delito. El COIP al respecto de este apartado, en el art. 177 establece que será objeto de sanción la praxis de odio hacia aquellos excluidos, por la “condición socioeconómica” además de otras razones que dependiendo del acto típico, antijurídico y culpable hacia ellos puede variar las penas. Precisamente de hasta 3 años aumentando en un tercio en caso de existir violencia con resultado lesivo y de hasta 26 años en caso de que dicho actos de odio den muerte a la víctima, que en este caso es el pobre por su condición económica (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 63).

La *aporofobia* representa la desigualdad social que determinadas personas padecen, dichas desigualdades pueden llevar además de la exclusión social, a una exclusión educativa, lo que es un perjuicio a posteriori de quien se priva de dicho derecho fundamental. La sociedad actual exige el dominio de conocimiento básico que solo la educación otorga como es el caso de poder leer, contar, expresarse correctamente, etc. Aprendizajes que la educación forma (institución académica) brinda. Por tanto, quien queda excluido de dichos derechos, tanto a la educación, a la igualdad y a la no discriminación que le permita en futuro florecer sus capacidades por encontrarse en una posición económica por debajo del umbral está siendo víctima de una realidad llamada *aporofobia*.

La constitución del Ecuador al respecto garantiza el derecho que tienen todas las personas a ser tratados por igual y sin discriminación alguna en los arts. 3.1, 11.2, 340 y 341. Dichas garantías obligan al Estado a adoptar medidas que efectivicen el goce de dichos derechos y la protección integral en este caso de los pobres. El estado materializará la inclusión social y equidad social haciendo uso del principio de igualdad reconocido en la constitución.

Como se ha dicho, en la exposición de datos, la educación formal (instituciones académicas) y la informal (familia, amigos.etc) representan una de las vías adecuada para la superación de este problema social. Como se ha manifestado anteriormente la *aporofobia*, tiene una “raíz biológica por evolución de nuestra especie y de nuestra supervivencia”(Cortina, 2017, p. 67). De hecho las primeras sociedades tendían a adoptar medidas de rechazo en contra de otras personas cuando detectaban potenciales peligros o menoscabos. Dicha realidad biológica en sus primeros momentos de la sociedad era fundamental, hoy no es así.

La ética como material axiológico de estudio, representa una vía de educación formal que la institución educativa carece. Hoy en día podemos observar como asignatura troncal de la academia son las ciencias sociales, ciencias naturales, lengua y literatura, matemáticas e incluso lengua extranjera. Esta estructura refleja la necesidad de reestructuración de la malla y la cimentación de la misma con una lengua de los valores llamada ética.

Además de la ética como educación formal, la educación informal es fundamental. Ésta se refuerza en el hogar y en demás espacios diferentes a los académicos por parte de los padres, hermanos, tíos, abuelos y demás personas mayores que tienen la responsabilidad moral de educar a los menores con enseñanzas éticas. El refuerzo de la educación formal e informal es indispensable para una superación de este problema social, pero el trabajo de superación no termina ahí. Las instituciones económicas y la comunidad internacional, también tienen la responsabilidad de ser quienes conduzcan al cambio y superación de esta problemática que refleja la desigualdad social y la injusticia, ya sea con políticas de distribución de la riqueza equitativa o idóneas gestiones institucionales distributivas.

European Antipoverty Network (2015). Es una organización internacional que surgió en los años 90 en Europa. Red nacional, regional y local que combate mediante activismo la lucha contra la pobreza y la desigualdad ya sea educando, realizando actividades de empoderamiento y participación social a las personas que viven en dicho status social para

alcanzar la equidad social y la justicia. Programas internacionales consolidados en Europa y que sirven de ejemplo a ser implementados en nuestra región como mecanismo de solución de la *aporofobia*.

Muhammad Yunus, el fundador del banco Grameen en Bangladesh en 1976, fue el ganador del premio nobel de la paz en el año 2006. La razón por la que ganó dicho premio fue el apoyo económico de dicha institución bancaria únicamente a los pobres. “Este banco ofrecía microcréditos a largo plazo y sin garantías incluso a los mendigos con la finalidad de apoyarlos económicamente, pues carecen de dichos recursos y no pueden continuar con una vida digna y justa” (The Nobel Prize, 2006). Este caso es un claro ejemplo del apoyo de las instituciones económicas

La salud debe ser también una institución cimentada respecto de la superación de la *aporofobia*. La enfermedad ya sea por discapacidad u otra puede ser el resultado de la insatisfacción de necesidades básicas que la institución de la salud pública puede solventar a las personas que carecen de recursos económicos para la superación de dicha enfermedad. De no ser así la enfermedad puede causar bajo rendimiento escolar, bajo rendimiento laboral, desempleo, etc. Por tal motivo el Estado debe hacer hincapié en la salud de los pobres.

La Asamblea General de la ONU (1948) en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el art. 2 y 7, y el Pacto de San José (1969) en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el art. 2 garantizan el derecho a la igual protección ante la ley a todas las personas sin distinción alguna. Sin embargo nuestro Estado que es parte de dicha declaración, no ha reforzado las políticas estatales para proteger a estos desamparados que se encuentran en una posición económica por debajo del umbral. Problema tanto institucional policial, como institucional judicial.

Por un lado las instituciones policiales en nuestro país, requieren ser educadas respecto de la intervención que deben tomar frente a las prácticas *aporófobas*. Estas políticas de

educación para la adopción de medidas idóneas serán de gran ayuda. Además de la seguridad policial, el Estado también debe intervenir en la institución judicial capacitando a los jueces y las medidas a adoptar en caso de presentarse dicho discurso de odio en contra los pobres. Como bien hemos analizado, a la hora de establecer una sanción por parte del servidor judicial se materializa una confusión respecto del derecho a la libertad de expresión.

La Asamblea Nacional (2008) en la Constitución del Ecuador precisamente en el art, 16 garantiza el derecho de las personas a expresarse libremente, sin embargo, dicha norma, a diferencia de otros Estados que si establecen los límites de la expresión, la nuestra no lo hace. Es aquí donde el sistema judicial debe adoptar medidas que incluso pueden llevar a reformas legales en las cuales se especifique el límite expresivo de la otra persona o medio de comunicación cuando manifiesta una opinión y sobre todo cuando dicha opinión representa un menoscabo en contra del pobre.

La Asamblea General de la ONU (1966), En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los arts. 2.1, 3, 20.2, 23.4, 24.1 y 26; El Pacto de San José (1969) en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los arts. 1, 13, 17, 24; y la Asamblea General de la ONU (1966) en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son más precisos a la hora de garantizar el Derecho que las personas tienen a no ser discriminadas por su posición económica. Estos Tratados, Convenios y Protocolos, además de garantizar el derecho de no ser discriminado por dicha situación, establece las medidas concretas que los Estados partes deben optar para asegurar la erradicación de la discriminación, de esta forma se verá materializada la vida digna en igualdad de oportunidades como objetivo de nuestro Plan Nacional Toda una vida.

La *aporofobia* entonces, se ha establecido como una realidad social y problema a superar por parte del Estado ecuatoriano, sus instituciones, la sociedad y la comunidad internacional. Políticas, planes y estrategias conjuntas, son diversas medidas que se debe

emplear para erradicar las actitudes de rechazo, desprecio y odio en contra de dichos excluidos y florecer así una vida digna, justa y equitativa.

Finalmente se debe resaltar la pertinencia de dicha patología social llamada *aporofobia* con el concepto desarrollado por Adela Cortina y cómo dicho neologismo nos permite contextualizar y precisar la problemática del discurso de odio en contra de los pobres económicamente. Dicha precisión del concepto como contexto de la realidad social será el camino a seguir para la implementación de estrategias destinadas a la superación del problema haciendo uso de las normas nacionales establecidas en la constitución y el COIP, así como también de las normas internacionales, las que refuerzan las medidas que el Estado ecuatoriano es parte y debe aplicar para erradicar este mal social.

## 7. CONCLUSIONES

De la investigación realizada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debemos señalar que se ha corroborado la pertinencia de la “*aporofobia*” (neologismo desarrollado por Adela Cortina) con la praxis de discriminación, rechazo y discurso de odio que ciertas personas desarrollan en contra de quienes se encuentran en *status* de pobreza por su condición económica, situación que lleva a la violación de los derechos de dichas personas excluidas, estigmatizadas, prejuiciadas y apartadas del círculo social.
- Se puede concluir que el término adecuado para describir esta patología social no ha sido señalado en la norma nacional ecuatoriana por la reciente creación de la misma que de hecho en el mes de diciembre del año 2017 se implementó por primera vez el término “*aporofobia*” en la RAE. Nuestra legislación únicamente atiende a la misma como “discriminación” a nivel general, mas no se contextualiza atendiendo a sus particularidades frente a otras discriminaciones. Además de la norma nacional, la internacional tampoco ha hecho énfasis a este problema discriminatorio llamado “*aporofobia*” lo que ha impedido una idónea contextualización y por ende no se ha podido precisar dicha patología social que tanto menoscabo hace a los pobres del Ecuador y del mundo.
- Se puede inferir que a pesar de la inadecuada precisión de la “*aporofobia*” como realidad y problema social hasta la fecha no superada, la norma nacional e internacional de derechos Humanos la mencionan vagamente como un Derecho que tienen las personas a no ser discriminados. Situación que debe profundizarse, trabajar en ella y encontrar vías de superación atendiendo a la profundidad del menoscabo que sufren las víctimas de dicha praxis de odio.

- La palabra “aporofobia” desarrollado por Adela Cortina, pretende aportar una vía de solución a la problemática frente a los excluidos por su condición económica, pues al dar el primer paso que es la identificación del problema y la resignificación del derecho de los pobres a no ser discriminados, podemos encontrar posibles soluciones a nivel endógeno (interno) o exógeno (externo). Por un lado, a nivel interno se puede desarrollar políticas de superación atendiendo al sistema académico de estudios, atendiendo al sistema judicial, atendiendo al sistema institucional policial, etc. A nivel externo, por otro lado, se puede atender a las instituciones económicas y la comunidad internacional como actores que conduzcan al cambio y la justicia.
- Las prácticas discriminatorias hacia los pobres, ahora identificadas como “*aporofobia*” son objeto de sanción (sanción que en su mayoría es desconocida por quienes la sufren) tanto en nuestra legislación ecuatoriana (COIP art. 177) como en la norma internacional; sin embargo, la poca relevancia e importancia de la problemática impide la adecuada aplicación de las sanciones por parte del sistema judicial, así como el control institucional policial para prevenir dicho discurso de odio.
- Otra conclusión a manifestar es respecto de la educación formal y la educación informal las cuales constituyen vías de superación a este problema social, pues con una adecuada enseñanza del material axiológico ético en la academia tanto a nivel primario, secundario e incluso de nivel superior, se educará a las nuevas generaciones para un obrar social en el que los valores se materialicen y se transmitan en cooperación con el prójimo. Asimismo la educación informal, la cual se practica en el hogar y demás espacios diferentes al académico, son indispensables, pues las enseñanzas éticas de la academia deben transformarse en una praxis moral en el hogar.

## 8. RECOMENDACIONES

De la investigación desarrollada se generan las siguientes recomendaciones:

- En primer lugar, se recomienda hacer énfasis institucional policial, pues al desconocer los servidores policiales los procedimientos a optar frente a dicha praxis de odio hacia los pobres que se manifiesta de diversas formas, se materializa la inaplicabilidad y la omisión de acciones que eviten dichas prácticas de discriminación. Por ende es necesario que el sistema policial cimiente su praxis con la capacitación de sus servidores policiales para un obrar adecuado frente a dichas acciones discriminatorias.
- La capacitación también debe intervenir en el sistema judicial. Los jueces quienes gozan de las facultades jurisdiccionales de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en casos de “*aporofobia*” suelen vislumbrar lagunas que les impiden desarrollar íntegramente sus fallos, de hecho cuando existen estos casos se suelen presentar confusiones respecto del derecho a la libertad de expresión de las partes que imparten el “discurso de odio” debido a la obscura precisión de la normativa ecuatoriana respecto de hasta dónde puede la libertad de expresión ser un derecho y no un delito. Es así que una adecuada capacitación de las acciones a tomar frente a estos casos es fundamental como vía de superación de este problema social discriminatorio.
- Se recomienda al Estado ecuatoriano aclarar el oscurantismo presentado en el art 16 de la Constitución ecuatoriana respecto de la validez del derecho a la libertad, es decir, de hasta donde dicho derecho tiene eficacia, pues las personas que desarrollan dichas prácticas *aporóforas* hacen uso de esta laguna para librarse de sus responsabilidades penales debido a la no precisión de nuestra normativa.

- Una recomendación a futuros investigadores de la temática, es la investigación de la importancia de establecer a la *aporofobia* como tipo penal específico en la normativa penal, pues al identificar a la problemática como lo que es, se podrá contextualizarlos, precisarlo y sancionarlo efectivamente.
- Finalmente, es importante recomendar al sistema educativo ecuatoriano reestructuración de la malla curricular a nivel primario, secundario e incluso nivel superior. La ética es indispensable para un obrar moral íntegro y fraterno frente a la sociedad, sin embargo, la ética como materia de estudio es minimizada y no es valorada como las materias troncales ya sea como la matemática, ciencias naturales, etc., a pesar de que su uso es incluso más importante en el diario vivir que cualquiera de las que forman parte de las materias troncales, no se le ha dado la relevancia que esta se merece. Si cimentamos desde la academia estas enseñanzas axiológicas será mucho más fácil combatir la *aporofobia* en un futuro.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrade, M. (2008). ¿Qué es la «aporofobia»? *Un análisis conceptual sobre prejuicios, estereotipos y discriminación hacia los pobres*, 2(3), 117-139. Recuperado de [http://www.uenf.br/Uenf/Downloads/Agenda\\_Social\\_6866\\_1307367667.pdf](http://www.uenf.br/Uenf/Downloads/Agenda_Social_6866_1307367667.pdf)

Boltvinik, J. (2005). Ampliar la mirada: Un nuevo enfoque de la pobreza y el florecimiento humano. *Papeles de población*, 11(44), 9-42. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000200002&lng=es&tlng=es).

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2017). *Discriminación por razones socioeconómicas*. SEGOB. Recuperado de <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Socioeconomico.pdf>

Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre: un desafío para la democracia*. Barcelona: Paidós.

Estivill, J. (2003). *Panorama de la lucha contra la exclusión social: conceptos y estrategias*. Ginebra, Suiza: Oficina Internacional del Trabajo. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/panorama-de-la-lucha-contra-la-exclusion-social.pdf>

Expósito, A. (2016) "Una aproximación a la aporofobia institucionalizada". *XIV Premio de Ensayo Breve "Fermín Caballero"*, 3(1) 36-50. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6105468.pdf>

Jiménez, M., & Luengo, J., & Taberner, J. (01 de diciembre del 2009) Exclusión social y exclusión educativa como fracasos. *Revista de curriculum y formulación del profesorado*. Recuperado de <https://www.ugr.es/~recfpro/rev133ART1.pdf>

Martínez, E. (2002). "Aporofobia". *Glosario para una sociedad intercultural*, 1(1) 17-23. Recuperado de <http://www.emiliomartinez.net/pdf/Aporofobia.pdf>

Parra, O. (2012). Derechos Humanos y pobreza en el Sistema Interamericano. *El rol del análisis estructural a partir de informes y siete escenarios estratégicos basados en la responsabilidad internacional*, 1(56), 273-320. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/RedInciendo/media/2466/derechos-humanos-y-pobreza-oscar-parra.pdf>

Pogge, T. (2012). ¿Estamos violando los Derechos Humanos de los pobres? *Eidos*, 1(17), 10-66. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-88572012000200002&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-88572012000200002&lng=en&tlng=es).

Rabossi, E. (1990). Derechos Humanos: El principio de igualdad y la discriminación. *Revista del centro de estudios Constitucionales*, 1(7), 175-192. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1050606>

Sampieri, R., Collado, C., & Baptista, P. (2007). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Sánchez, E. (2014). *Discriminación por razón de la condición social. La aporofobia*. (Tesis de Maestría, Universidad Internacional de la Roja, Valencia, España). Recuperada de <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/2825/iranzo%20sanchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, F. (2015). “*Criminalización de la pobreza y Derechos Humanos*”. (Tesis de Maestría, Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas, Getafe, Madrid). Recuperada de [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21233/TFM\\_MEADH\\_Flor\\_Paredes\\_2015.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21233/TFM_MEADH_Flor_Paredes_2015.pdf)

## **Referencias legales**

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial N° 180 de 10 de febrero de 2014. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&title=codigo+organico+integral+penal&fecha=>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Monte Cristi. Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008. Disponible en:

[http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Asamblea Nacional. (2017) *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial N° 938

de 06 de octubre de 2017. Disponible en: [www.aduana.gob.ec/wp-](http://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/Ley-Organica-de-Movilidad-Humana.pdf)

[content/uploads/2017/05/Ley-Organica-de-Movilidad-Humana.pdf](http://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/Ley-Organica-de-Movilidad-Humana.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la*

*Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no Discriminación*.

Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/discriminacion-](http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/discriminacion-2017.pdf)

[2017.pdf](http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/discriminacion-2017.pdf)

Organización de Estados Americanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y*

*Deberes del Hombre*. IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá.

Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos*

*Humanos*. San José.

Organización de Estados Americanos. (1988) "Pacto de San José de

Costa Rica". San José

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (1966).

### **Otras referencias**

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). *Encuesta Nacional de Empleo y*

*Subempleo, diciembre 2018. Reporte de desigualdad y pobreza*. Recuperado de

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

[inec/POBREZA/2018/Diciembre-](#)

[2018/Boletin%20tecnico%20de%20pobreza%20diciembre%202018.pdf](#)

European Antipoverty Network (1990). *Poverty in Europe*. Recuperado de [www.eapn.eu](http://www.eapn.eu)

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española* (Vigesimotercera edición, Edición del Tricentenario). Madrid: Real Academia Española.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo*.

SEMPLADES. Recuperado de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL\\_0K.compressed1.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf)

The Nobel Prize (2006). *Muhammad Yunus*.

Recuperado de [www.nobelprize.org/prizes/peace/2006/press-release/](http://www.nobelprize.org/prizes/peace/2006/press-release/)>